

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3338-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Ernesto Munguía González.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	27 de abril de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de abril de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Crear el Fondo para el Impulso al Deporte Universitario que brindará los incentivos a las universidades públicas y privadas para dotarse de instalaciones deportivas y profesionales especializadas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o., párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley General de Cultura Física y Deporte</b></p> <p><b>Artículo 116.</b> Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Capítulo, el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento brindará los apoyos económicos y materiales a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades de participar en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte creando el Fondo para el impulso al deporte universitario</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, quedando de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 116.</b> Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el presente capítulo, el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento brindará los apoyos económicos y materiales a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades para participar en Juegos Olímpicos y Paralímpicos; el Fondo de Impulso al Deporte Universitario brindará los incentivos económicos y estímulos fiscales para apoyar el proceso de patrimonialización que las universidades públicas y privadas llevan a cabo al dotarse de instalaciones deportivas y profesionales especializados para elevar la calidad de los servicios deportivos que brindan a la comunidad universitaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El Fondo para el Impulso al Deporte Universitario se regirá por un Comité Técnico, en el cual concurrirán representantes del gobierno federal, los CONDE, y representantes de las organizaciones deportivas y de la sociedad civil, de</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Serán facultades el Comité Técnico, el administrar los recursos que sean asignados al Fondo para el Impulso al Deporte Universitario, así como el estudio y valoración de los proyectos para su ejercicio y asignación.</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo Federal deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

JJRP